



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 102

(23 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se designa Rector Encargado"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002², el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: “(...) d) *Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales, f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario, (...)*”. (Cursiva fuera de texto)

Adicional a ello, el artículo 26 *ibidem* determinó que, “*EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...)*”. (Cursiva fuera de texto)

Igualmente, el Artículo 28 *ibid.*, contempla que:

¹ *Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*

² *Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonía*



"PERÍODO. El Rector será designado para un periodo de tres (3) años y podrá ser reelegido por una sola vez, para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 1. En las ausencias temporales, que no superen los quince (15) días calendario, el Rector podrá designar a un encargado para que lo reemplace interinamente. En el evento que la ausencia supere los quince (15) días, el Consejo Superior Universitario hará el encargo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva del Rector, el Consejo Superior Universitario designará nuevo Rector por el periodo restante conforme lo prescribe el presente Estatuto. Mientras se surte el proceso de designación, el Consejo Superior Universitario encargará de la rectoría a un funcionario de la institución que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 27 exceptuando lo prescrito en los literales a y f." Subraya fuera de texto.

Seguidamente, el artículo 29 *ibidem* fijó que, *"El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del periodo del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia".* (Cursiva fuera de texto).

Mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022³, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buriticá Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

A través del Acuerdo No. 54 del 2025, el Consejo Superior estableció el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028. Con el ánimo de expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29 del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

El día dieciséis (16) de diciembre del 2025 a las 6:33 pm, fue notificado a través de correo electrónico de la Universidad de la Amazonia el Auto admsorio de la misma fecha, expedido por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, donde ordenó la suspensión del proceso de designación del Rector para el periodo 2026-2028 hasta que se emita un decisión de fondo sobre la acción de tutela por parte del despacho judicial.

³ "Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025"



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

El Consejo Superior de la Judicatura informó a la ciudadanía que la vacancia judicial inicia el sábado 20 de diciembre de 2025 y termina el sábado 10 de enero de 2026, tiempo durante el cual los despachos judiciales estarán en vacaciones colectivas.

Ante la medida decretada por parte del Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá y el inicio de la vacancia judicial informada por el Consejo Superior de la Judicatura, se avizora una vacancia absoluta del cargo de Rector de la Universidad de la Amazonia a partir del primero (01) de enero del 2026, por lo cual se hace necesario que el Consejo Superior, encargue a un funcionario con el objetivo de garantizar el funcionamiento de la institución.

En mérito de lo dispuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR. Encargar a **FAUSTO ANDRÉS ORTIZ MOREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.689.771 de Florencia Caquetá como Rector encargado de la Universidad de la Amazonia a partir del primero (01) de enero del 2026 y hasta que se realice la designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo 2026-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTACIÓN. El funcionario encargado (a) deberá manifestar su aceptación por escrito antes del primero (01) de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019⁴.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO
Presidente del Consejo Superior

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

⁴ Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".

